

**EPS MARAÑON S.A.**

EPS MARAÑON SA - SAN IGNA  
HERNAN MELENDRES HERRERA  
ASISTENTE-COM-P # Usuario

F. PROCESO 23/06/2025

PAGINA 1 de 1

PERIODO

Junio DEL 2025

**NOTA DE PEDIDO 2530149**

Gasto Operativo

UNIDAD ORGANICA 5503 LOCALIDAD SAN IGNACIO ACTIVIDAD . . .  
FECHA DE EMISION 23/06/2025 INVERSION  
PRIORIDAD Normal CUENTA  
REMITIR A REFER. SIN AGRUPADORA  
COMENTARIO PARA LA COLOCACION DE CAJA A USUARIOS QUE NO CUENTAN CON CAJA REGLAMENTARIA EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO.

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	B060900046	CAJA DE CONCRETO P/ AGUA	UN	700.00	0.00	0.00	3207	603211111	90396101-GSG-P-201
<b>TOTAL GENERAL ==&gt;</b>								0.00	

EPS. Marañón S.A.  
*[Firma]*  
Mag. Vc. Adm. Hernan Melendres Herrera  
RES. AREA ADMINISTRACION - SAN IGNACIO  
**Emitido por:**

*[Sello y Firma]*  
**Aprobado por:**

**Aprobado Por**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**ADQUISICION DE CAJAS DE CONCRETO PARA INSTALACIÓN DE**  
**MEDIDORES DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO.**

**I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

**1. Descripción general del requerimiento**

Oficina de San Ignacio, EPS Marañón S.A.

**2. Finalidad pública de la contratación**

*El presente proceso tiene por finalidad adquirir 700 (SETECIENTAS) cajas de concreto para la instalación de medidores, a usuarios que se encuentran con cajas no reglamentarias y tarifas asignadas, así mismo permitirá un mejor control y uso del servicio de agua potable en la localidad de San Ignacio.*

**3. Antecedentes**

Objetivo de la contratación, adquisición de tapas de concreto tiene como destino ordenar la micro medición de usuarios del servicio de agua potable en diferentes calles, y así poder hacer un uso adecuado, permitiendo incrementar las horas del servicio en la localidad de San Ignacio.

**4. Objetivos de la contratación**

**4.1. Objetivo General:**

Adquisición de 700 cajas de concreto para instalación de micro medidores en la localidad de San Ignacio.

**5. Características y condiciones de los bienes a contratar**

**5.1. Descripción y cantidad de los bienes**

Las cajas deben de contar con las medidas requeridas, bien fabricadas no mostrar ninguna fisura ni quebradura, resistente para su traslado, a una sola entrega. **Características técnicas**

- ❖ 700 cajas de concreto para medidor de agua.

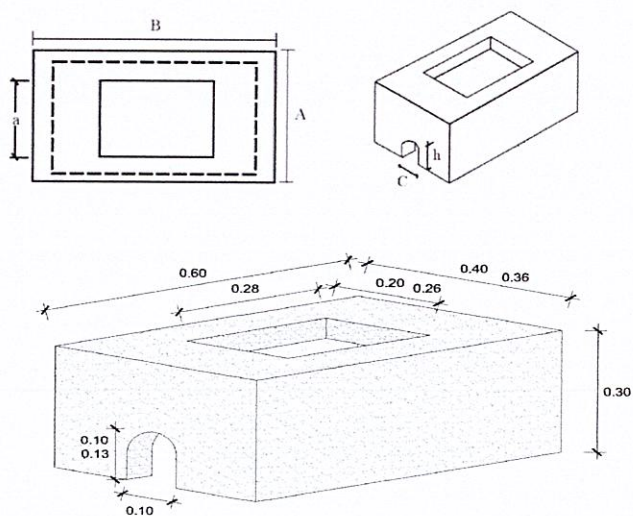
**Descripción y cantidad de los bienes**

LISTADO DE PRODUCTOS			
N° ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE DESPACHO	CANTIDAD
1	CAJAS DE CONCRETO	Administración San Ignacio	700

## 5.2. Características técnicas.

DESCRIPCION DE CAJA DE REGISTRO PORTAMEDIDOR.		MEDIDORES ½"
Dimensiones Exteriores (mm)	A x B	0.60 X 0.40
Abertura para tapa (mm)	a x b	0.28 x 0.20
Altura Total CM	AL	0.30
Espesor (CM)	E	0.5
Abertura para paso de tubería	C x h	0.13 x 0.10
Peso (aprox.)	Kg.	70

### IMAGEN REFERENCIAL.



ISOMÉTRICO CAJA DE CONCRETO  
PREFABRICADO PROYECTADA  
S/E

### 4.1. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrologías y/o reglamentos y demás normas.

- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N°009-2025-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### **5.2.1. Experiencia**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a ocho (8) años a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran bienes similares a los siguientes: artículos de ferretería e iluminación en general.

## **4.2. Impacto ambiental**

Asegúrese de que el fabricante cumpla con la Ley N° 27446 y su reglamento, el cual establecen los lineamientos para identificar, prevenir y mitigar los posibles efectos negativos de las actividades en el ambiente.

- Asegúrese de que el fabricante cumpla con los estándares internacionales de calidad como ISO 9001 y certificaciones de organismos como el RoHS.

## **4.3. Condiciones de operación**

Las cajas deben ser fabricadas con buen material, las dimensiones requeridas, no demostrar fisuras, ni quebraduras.

## **4.4. Embalaje y rotulado**

### **4.4.1. Embalaje**

Deben ser transportadas perfectamente, de tal forma que no sufran daños.

### **Rotulado**

No aplica

## **4.5. Modalidad de ejecución**

No aplica

## **4.6. Transporte**

El proveedor debe asegurar la entrega del bien en las condiciones requeridas, para tal efecto asumirá los gastos de transporte.

## **4.7. Seguros**

No aplica

## **4.8. Garantía comercial**

El contratista otorgará una garantía si alguna caja sufre una quebradura sería reemplazada por otra.

## **4.9. Disponibilidad de servicios y repuestos**

De requerirlos la EPS, éstos se darán en la ciudad de San Ignacio, de acuerdo a la garantía.

## **4.10. Prestaciones accesorias a la prestación principal**

### **4.10.1. Mantenimiento preventivo**

No aplica

### **4.10.2. Soporte técnico**

No aplica

### **4.10.3. Capacitación y/o entrenamiento**

No aplica



#### **4.11. Lugar y Plazo de Prestación del Servicio**

##### **4.11.1. Lugar**

La entrega del bien será en el almacén de la EPS Marañón S.A. San Ignacio, Jr. Lima S/N, en el Distrito de San Ignacio, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca. En el horario de lunes a viernes de 8:00 - 13:00 y 14:00 – 17:00.

##### **4.11.2. Plazo**

El plazo de ejecución de la presente contratación es de 30 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

#### **5. Requisitos y recursos del proveedor**

##### **5.1. Requisitos del proveedor:**

- Contar con RUC, estado activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.

#### **6. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación**

##### **6.1 Otras obligaciones**

##### **6.2 Otras obligaciones del contratista**

Está obligado a efectuar el suministro de los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas, características, cantidad, calidad y plazo de entrega señalados en su oferta.

##### **6.2.1 Otras obligaciones de la entidad**

No aplica

##### **6.3 Adelantos**

La entidad contratante no otorgará ningún tipo de adelanto.

##### **6.4 Subcontratación**

No aplica

##### **6.5 Confidencialidad**

A la recepción de la orden de compra, EL CONTRATISTA queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier



otro aspecto relacionado con la EPS Marañón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados.

## **6.6 Medidas de control durante la ejecución contractual**

En el caso de adquisición de los bienes, el área de almacén recepcionará el producto, contando previamente con el informe técnico de verificación emitido por la Oficina de Logística de la EPS. Marañón S.A.

## **6.7 Conformidad de bienes**

### **6.7.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por Almacén y la conformidad será otorgada por Oficina de San Ignacio, con visto bueno de Gerencia Comercial y Gerencia General, en el plazo máximo de **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable<sup>1</sup>correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE; puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

<sup>1</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

### 6.7.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica

### 6.7.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes.

Indicar

## 6.8 Forma de pago

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.


Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Se realizará el pago al ser presentado la conformidad del producto recibido, para lo cual se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.

EPS. Marañón S.A.  
  
Mag. Lic. Adm. Fernán Meléndez Herrera  
RESP. AREA ADMINISTRACIÓN - SAN IGNACIO

## 6.9 Fórmula de reajuste

No aplica

## 6.10 Penalidades aplicables

### Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

## 6.11 Obligación anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>2</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>3</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>4</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **6.12 Responsabilidad por vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

## **II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (de corresponder)**

No aplica.

<sup>3</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas